

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES (02-001)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a large, stylized loop.

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15



Chihuahua, Chihuahua, a 18 de Septiembre de 2015

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 2,6969 Hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado *Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "El Rincón"*, ubicado en el o los municipio(s) de Guachochi, en el estado de Chihuahua.

ING. ROBERTO TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL



Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de ING. ROBERTO TRUJILLO en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 2.6969 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado *Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "El Rincón"*, con ubicación en el o los municipio(s) de Guachochi en el estado de Chihuahua, y

RESULTANDO

i. Que mediante OFICIO S/N de fecha 19 de Junio de 2015, recibido en esta Delegación Federal 26 de Junio de 2015, ING. ROBERTO TRUJILLO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 2.6969 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado *Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "El Rincón"*, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Guachochi en el estado de Chihuahua, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

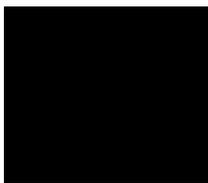
- *Estudio Técnico Justificativo (Original y Copia)
- *2 discos magnéticos
- *Original de la Solicitud
- *Documentación Legal
- *Formato de e5cinco del pago de derechos

ii. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2015/273 de fecha 14 de Julio de 2015 recibido el 14 de Julio de 2015, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado *Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "El Rincón"*, con ubicación en el o los municipio(s) Guachochi en el estado de Chihuahua.

iii. Que mediante Oficio S/N de fecha 30 de Julio de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 30 de Julio de 2015, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado *Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "El Rincón"*, con ubicación en el o los municipio(s) de Guachochi en el estado de Chihuahua donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Que según consta en el Acta de acuerdos levantada con motivo de la sesión de ordinaria





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

el día 30 de Julio de 2015, el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Estatal del Consejo Estatal forestal en Chihuahua en su acuerdo valida de manera favorable con observaciones el proyecto de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado "Línea de Distribución de Energía Eléctrica 34.5 kv El Rincón". Habiendo revisado el Estudio Técnico Justificativo, la información complementaria presentada por el promoverte se concluye que las observaciones realizadas por el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Forestal del Consejo Estatal Forestal de Chihuahua se solventan.

IV. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2015/293 de fecha 28 de Julio de 2015 esta Delegación Federal notificó a ING. ROBERTO TRUJILLO en su caracter de REPRESENTANTE LEGAL que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "El Rincón"** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Guachochi en el estado de Chihuahua atendiendo lo siguiente:

1.-Que la superficie, ubicación geográfica y vegetación forestal que se afectará, corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.

2.-Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan con las presentadas en el estudio técnico justificativo.

3.-Que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.

4.-Si existen otras especies de flora que no se hayan reportadas en el estudio técnico justificativo para el área requerida para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en su caso, reportar el nombre común y científico de éstas.

5.-Si existen especies de flora y fauna silvestre bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido reportadas en el estudio técnico justificativo, reportar el nombre común y científico de éstas.

6.-Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se afectara, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si esta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

7.-Que los volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán removidas por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, correspondan con la estimación que se presenta en el estudio técnico justificativo.

8.-Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan con lo establecido en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias manifestar lo necesario.

9.-Que la superficie donde se ubicara el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

ocurrencia.

10.-Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de esa Delegación Federal a su cargo.

11.-Si en la zona aledaña al proyecto existen o se generarán tierras frágiles por la implementación del proyecto, en su caso, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.

12.-Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo.

- v. Que en el acta de visita de verificación al o los predios sujetos a cambio de uso del suelo en terrenos forestales se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

1.-Que la superficie, ubicación geográfica y vegetación forestal que se afectará, corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.

Resultado:

Con apoyo de un Sistema de Posicionamiento Global (GPS), marca Garmin, las coordenadas UTM de los vértices de los poligonales (sujetas a CUSTF) y puntos de inflexión (esta información fue corroborada en campo con los Shapefile de las áreas sujetas a CUSTF las cuales fueron capturados con apoyo del software ExpertGPS y MapSource al GPS marca Garmin), plano de ubicación del área sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales se obtuvo lo siguiente:

- a) La superficie propuesta para CUSTF si corresponde a la señalada en el ETJ.
- b) La ubicación geográfica de las poligonales propuestas a CUSTF, si corresponde a lo obtenido físicamente en el área.
- c) Los tipos de vegetación por afectar, si corresponden a los descritos en el ETJ.

2.-Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan con las presentadas en el estudio técnico justificativo.

Resultado:

Las coordenadas UTM que delimitan las áreas revisadas y sujetas a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, si corresponden a lo asentado en el ETJ.

3.-Que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

afectada y superficie involucrada.

Resultado:

No se detectó la remoción de vegetación forestal que haya implicado CUSTF.

4.-Si existen otras especies de flora que no se hayan reportadas en el estudio técnico justificativo para el área requerida para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en su caso, reportar el nombre común y científico de éstas.

Resultado:

De acuerdo al recorrido no se detectaron especies que no hayan sido reportadas en el ETJ.

5.-Si existen especies de flora y fauna silvestre bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido reportadas en el estudio técnico justificativo, reportar el nombre común y científico de éstas.

Resultado:

Los suscritos no detectaron especies bajo alguna categoría de riesgo que no hayan sido consideradas en el ETJ, solo aquellas reportadas en el ETJ.

6.-Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se afectara, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si esta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

Resultado:

Se considera que los tipos de vegetación por afectar corresponden a Vegetación primaria y secundaria en proceso de recuperación o en buen estado de conservación.

7.-Que los volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán removidas por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, correspondan con la estimación que se presenta en el estudio técnico justificativo.

Resultado:

Se corroboró de manera visual los individuos existentes en el área sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales con lo plasmado en el ETJ, por lo que las características dasométricas y silvícolas son de responsabilidad de quien las presenta.

8.-Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan con lo establecido en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias manifestar lo necesario.

Resultado:

El suscrito considera que los servicios ambientales que se afectarían, pudieran ser;



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

Captura de carbono, Protección y recuperación de suelos, Protección de la biodiversidad de los ecosistemas y formas de vida, y paisaje y recreación, entre otros.

9.-Que la superficie donde se ubicara el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.

Resultado:

No se detecto la presencia de incendios forestales recientes.

10.-Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de esa Delegación Federal a su cargo.

Resultado:

De acuerdo a las características de topografía del área del proyecto y las adyacentes a la misma, así como a las características del tipo de obra, el suscrito considera que las medidas de prevención y mitigación pueden ser las adecuadas.

11.-Si en la zona aledaña al proyecto existen o se generarán tierras frágiles por la implementación del proyecto, en su caso, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.

Resultado:

El suscrito no detecto tierras frágiles que se generen por la implementación del proyecto.

12.-Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo.

Resultado:

El suscrito considera que el desarrollo del proyecto puede ser viable ambientalmente, considerando la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el ETJ.

- vi. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2015/304 de fecha 14 de Agosto de 2015, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 30 de abril de 2012 respectivamente, notificó a ING. ROBERTO TRUJILLO en su carácter de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

REPRESENTANTE LEGAL, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$244,107.57 (doscientos cuarenta y cuatro mil ciento siete 57/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 8.5225 hectáreas con vegetación de Bosque de pino y 1.2985 hectáreas de Pastizal Natural, preferentemente en el estado de Chihuahua.

- VII. Que mediante Oficio S/N de fecha 01 de Septiembre de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 03 de Septiembre de 2015, ING. ROBERTO TRUJILLO en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$244,107.57 (doscientos cuarenta y cuatro mil ciento siete 57/100M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 8.5225 hectáreas con vegetación de Bosque de pino y 1.2985 hectáreas de Pastizal Natural, preferentemente en el estado de Chihuahua.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- i. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracciones XX y XXVI, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ii. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- iii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante OFICIO S/N de fecha 19 de Junio de 2015, el cual fue signado por ING. ROBERTO TRUJILLO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 2.6969 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "El Rincón", con pretendida ubicación en el municipio de Guachochi en el estado de Chihuahua.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT-02-001, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por ING.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

ROBERTO TRUJILLO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, así como por ING. ROBERTO TRUJILLO en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. DGO T-UI Vol. 1 Núm. 7.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- Copia simple de la credencial para votar del C. Roberto Trujillo, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED], con vigencia hasta el año 2018.
- Original del Acuse de Recibo de Solicitud de Trámite No. 08130015435, de fecha 20 de noviembre de 2013, mediante el cual el Ejido Cieneguita de Sinforosa, Municipio de Guachochi, Chih., solicita al Registro Agrario Nacional la inscripción de diversos acuerdos de asamblea del Ejido.
- Original del Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 27 de octubre de 2013, celebrada en el Ejido Cieneguita de Sinforosa, Municipio de Guachochi, Chih., mediante la cual los ejidatarios aprueban el cambio de uso de suelo, dan su anuencia de paso y ceden los derechos de cambio de uso de suelo para el proyecto de electrificación de la Línea de Distribución de Energía Eléctrica El Rincón, en una superficie de 4.226 hectáreas, así mismo, facultan al Ing. Roberto Trujillo para que promueva y gestione los permisos correspondientes ante la SEMARNAT, la cual obra inscrita en el Registro Agrario Nacional, Delegación Chihuahua, Folio de Ejidos y Comunidades, con Clave Registral 08027018122071977R, con fecha 04 de diciembre de 2013.
- Copia certificada por el Registro Agrario Nacional del Acta de Asamblea General de Ejidatarios del Ejido Cieneguita de Sinforosa, Municipio de Guachochi, Chih., de Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales y Reconocimiento de Derechos, celebrada el 25 de noviembre de 2006, en la cual se acredita una superficie total del ejido de 743-20-76.290 hectáreas y Plano Interno certificado.
- Copia certificada por el Registro Agrario Nacional del Acta de Asamblea General de Ejidatarios, celebrada en el Ejido Cieneguita de Sinforosa, Municipio de Guachochi, Chih., de fecha 14 de enero de 2012, mediante la cual se hace la elección del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, titulares y suplentes.
- Original y copia certificada del escrito de fecha 4 de noviembre de 2013, a través del cual el C. Antonio Loera Salas, otorga su consentimiento para el desarrollo del proyecto de electrificación de la Línea de Distribución de Energía Eléctrica El Rincón, que atraviesa el P.P. El Rosadito, Municipio de Guachochi, Chihuahua, en una superficie de 1,038.92 m², así mismo le concede al Ing. Roberto Trujillo, la cesión de derechos de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- Copia certificada de la credencial para votar del C. [REDACTED] expedida por el [REDACTED]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

Instituto Federal Electoral, con folio No. [REDACTED]

- Copia certificada del Contrato Privado de Compra / Venta, de fecha 15 de enero de 1973, celebrado por el C. Francisco Moreno Holguín acompañado de su esposa la C. Florentina Díaz de Moreno, como vendedores y el C. Antonio Loera Salas, como comprador, respecto del predio rústico denominado El Rosadito, ubicado dentro de los lotes 1 y 2 de Cumbres de Sinforosa, Municipio Guachochi, Chih., con una superficie total de 56-00-00 hectáreas, el cual obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el No. 50, a folios 75-77, del libro 29, Sección Primera Distrito Andrés del Río.

- Original y copia certificada del escrito de fecha 2 de diciembre de 2013, a través del cual el C. Marcelino Molina Loera, otorga su consentimiento para el desarrollo del proyecto de electrificación de la Línea de Distribución de Energía Eléctrica El Rincón, que atraviesa el P.P. El Rosadito, Municipio de Guachochi, Chihuahua, en una superficie de 5,890.507 m², así mismo le concede al Ing. Roberto Trujillo, la cesión de derechos de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

- Copia certificada de la credencial para votar del C. [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio No. [REDACTED] vigente hasta el año 2023.

- Copia certificada de la Resolución definitiva de fecha 10 de septiembre de 1984 del Expediente Civil No. 36/984, relativo a las Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, mediante la cual se declara al C. Marcelino Molina Loera como propietario del predio rústico denominado el Rosadito, Municipio de Guachochi, Chih., con una superficie total de 12-62-12 hectáreas, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el No. 122, a folios 170-171, del libro 28 Sección Primera, Distrito Andrés del Río.

- Original y copia certificada del escrito de fecha 3 de diciembre de 2013, a través del cual los C. Saúl Obed y Gonzalo Alán de apellidos Lerma Chaparro otorgan su consentimiento para el desarrollo del proyecto de electrificación de la Línea de Distribución de Energía Eléctrica El Rincón, que atraviesa el P.P. La Cumbrecita, Municipio de Guachochi, Chihuahua, en una superficie de 4,282.345 m², así mismo le concede al Ing. Roberto Trujillo, la cesión de derechos de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

- Copia certificada de la credencial para votar del C. [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio No. [REDACTED] con una vigencia hasta el año 2019.

- Copia certificada de la credencial para votar del C. [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio No. [REDACTED] con una vigencia hasta el año 2022.

- Copia certificada de la Escritura Pública número 9,798, Volumen 220, de fecha 30 de mayo de 2002, mediante la cual se celebra un Contrato de Donación por el C. Gonzalo Saúl Lerma Acosta, como el donante y la C. Lidia Lerma Acosta, como la donataria, respecto del predio rústico denominado La Cumbrecita, que se localiza en los terrenos de Cumbres de Sinforosa, que se identifica como Lote 1, Municipio de Guachochi, Chih., con una superficie de 39-38-53 hectáreas, la cual obra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el No. 86, a folios 117, del libro 49, Sección Primera Distrito Andrés del Río, con fecha 06 de agosto



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

de 2002.

- Copia certificada del Mandato General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio con carácter de Irrevocable de fecha 22 de junio de 2012, otorgado por la C. Lidia Lerma Acosta en favor de los C. Saúl Obed y/o Gonzalo Alán Lerma Chaparro, limitado única y exclusivamente respecto al predio rústico denominado como Lote 1, ubicado en La Cumbrecita de Sinfrosa, Municipio de Guachochi, Chih., con una superficie de 39-38-53 hectáreas, inscrito bajo el No. 86, a folios 117, del libro 49, Sección Primera Distrito Andrés del Río, ratificado con la misma fecha ante Notario Público.

- Copia certificada de la credencial para votar de la C. [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio [REDACTED] con una vigencia hasta el año 2018.

- Original y copia certificada del escrito de fecha 3 de diciembre de 2013, a través del cual la C. Luz Maribel Moreno Urtusuastegui, otorga su consentimiento para el desarrollo del proyecto de electrificación de la Línea de Distribución de Energía Eléctrica El Rincón, que atraviesa el P.P. La Cumbrecita, Municipio de Guachochi, Chihuahua, en una superficie de 6,487.259 m², así mismo le concede al Ing. Roberto Trujillo, la cesión de derechos de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

- Copia certificada de la credencial para votar de la C. [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio N° [REDACTED] vigente hasta el año 2021.

- Copia certificada de la Sentencia definitiva fecha 16 de abril de 2009, del expediente civil No. 30/2008, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial, mediante la cual se declara a los C. Eneida Guadalupe, Luz Maribel, Álvaro Adán y Brenda Yudith todos de apellidos Moreno Urtusuastegui, Alonso y Daira de apellidos Moreno Villa como propietarios del predio rústico denominado La Cumbrecita, Municipio de Guachochi, Chih., con una superficie de 47-57-39 hectáreas, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el No. 64, a folios 128, del libro 57, Sección Primera del Distrito Andrés del Río.

- Copia certificada del Mandato y Poder Especial de fecha 26 de noviembre de 2010, otorgado por los C. Álvaro Adán y Brenda Judith Moreno Urtusuastegui y Álvaro Moreno Moreno y Juana Villa Negrete en representación de los menores Gerardo Alonso y Dayra Itzel Moreno Villa, a favor de la C. Luz Maryvel Moreno Urtusuastegui, respecto al predio rústico denominado La Cumbrecita, Municipio de Guachochi, Chih., ratificado ante Notario Público con la misma fecha.

- Original y copia certificada del escrito de fecha 16 de junio de 2014, a través del cual la C. Guadalupe Eneyda Moreno Urtusuastegui, en su carácter de copropietaria del P.P. La Cumbrecita ubicado en el Municipio de Guachochi, Chih., otorga su consentimiento para el desarrollo del proyecto de electrificación de la Línea de Distribución de Energía Eléctrica El Rincón, que atraviesa el P.P. La Cumbrecita, Municipio de Guachochi, Chihuahua, en una superficie de 6,487.259 m², así mismo le concede al Ing. Roberto Trujillo, la cesión de derechos de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

- Copia certificada de la credencial para votar de la C. [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio N° [REDACTED] vigente hasta el año [REDACTED]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

2021.

- Copia certificada del escrito a través del cual el C. Gerardo Alonso Moreno Villa, en su carácter de legítimo dueño, otorga su consentimiento para el desarrollo del proyecto de electrificación de la Línea de Distribución de Energía Eléctrica El Rincón, que atraviesa el P.P. La Cumbrecita, Municipio de Guachochi, Chihuahua, en una superficie de 6,487.259 m2, así mismo le concede al Ing. Roberto Trujillo, la cesión de derechos de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, anexando copia certificada de la credencial para votar del C. Gerardo Alonso Moreno Villa, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio 1246179253, vigente hasta el año 2024.

- Copia certificada del escrito de fecha 10 de febrero de 20145, a través del cual el C. Álvaro Adán Moreno Urtusuastegui, en su carácter de legítimo dueño, otorga su consentimiento para el desarrollo del proyecto de electrificación de la Línea de Distribución de Energía Eléctrica El Rincón, que atraviesa el P.P. La Cumbrecita, Municipio de Guachochi, Chihuahua, en una superficie de 6,487.259 m2, así mismo le concede al Ing. Roberto Trujillo, la cesión de derechos de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

- Copia simple de la carta de identidad con número de oficio No. PMG.-1044/2010, de fecha 26 de noviembre de 2010 expedida por el C. Gustavo Alfonso Arvizu Ruiz, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Guachochi, Chihuahua, mediante la cual hace constar y certifica que el C. Álvaro Adán Moreno Urtusuastegui, cuya fotografía aparece al margen de dicho documento, que su fecha de nacimiento es el 10 de septiembre de 1983 y con domicilio en la Localidad de C. Morelia, sin número, Col. Lindavista, Municipio de Guachochi, Chih.

- Copia certificada del escrito de fecha 10 de febrero de 20145, a través del cual la C. Brenda Judith Moreno Urtusuastegui, en su carácter de legítima dueña, otorga su consentimiento para el desarrollo del proyecto de electrificación de la Línea de Distribución de Energía Eléctrica El Rincón, que atraviesa el P.P. La Cumbrecita, Municipio de Guachochi, Chihuahua, en una superficie de 6,487.259 m2, así mismo le concede al Ing. Roberto Trujillo, la cesión de derechos de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

- Copia certificada del escrito de fecha 10 de febrero de 20145, a través del cual la C. Luz Maryvel Moreno Urtusuastegui, en su carácter de legítima dueña, otorga su consentimiento para el desarrollo del proyecto de electrificación de la Línea de Distribución de Energía Eléctrica El Rincón, que atraviesa el P.P. La Cumbrecita, Municipio de Guachochi, Chihuahua, en una superficie de 6,487.259 m2, así mismo le concede al Ing. Roberto Trujillo, la cesión de derechos de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

- Copia certificada del escrito de fecha 10 de febrero de 20145, a través del cual el C. Luz Maryvel Moreno Urtusuastegui, en su carácter de apoderada de la menor Dayra Itzel Moreno Villa, copropietaria del predio, otorga su consentimiento para el desarrollo del proyecto de electrificación de la Línea de Distribución de Energía Eléctrica El Rincón, que atraviesa el P.P. La Cumbrecita, Municipio de Guachochi, Chihuahua, en una superficie de 6,487.259 m2, así mismo le concede al Ing. Roberto Trujillo, la cesión de derechos de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

- Original y copia certificada del escrito de fecha 4 de diciembre de 2013, a través del cual el C. Primitivo Holguín Proaño; otorga su consentimiento para el desarrollo del proyecto de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

electrificación de la Línea de Distribución de Energía Eléctrica El Rincón, que atraviesa el P.P. Ahuichique, Municipio de Guachochi, Chihuahua, en una superficie de 4,929.759 m², así mismo le concede al Ing. Roberto Trujillo, la cesión de derechos de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

- Copia certificada de la credencial para votar del C. [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio No. [REDACTED], vigente hasta el año 2023.

- Copia certificada del Contrato de Compra / Venta de fecha 7 de abril de 2006, que celebran el C. Eulalio Holguín Zúñiga como vendedor y el C. Primitivo Holgín Proaño, como comprador, respecto del predio rústico denominado Ahuichique, Mpio. de Guachochi, Chih., con una superficie de 13-08-70 hectáreas; el cual obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el No. 28, a folios 58, del libro 53, Sección Primera Distrito Andrés del Río, con fecha 25 de abril de 2006.

- Original y copia certificada del escrito de fecha 5 de diciembre de 2013, a través del cual el C. Eulalio Holguín Zúñiga; otorga su consentimiento para el desarrollo del proyecto de electrificación de la Línea de Distribución de Energía Eléctrica El Rincón, que atraviesa el P.P. Ahuichique, Municipio de Guachochi, Chihuahua, en una superficie de 2,437.612 m², así mismo le concede al Ing. Roberto Trujillo, la cesión de derechos de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

- Copia certificada de la credencial de elector del C. [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio [REDACTED], vigente hasta el año 2018.

- Copia certificada del Contrato Privado de Compra / Venta, de fecha 21 de febrero de 1969, celebrado por la C. Belem Moreno Viuda de Aguirre, como la vendedora y el C. Eulalio Holguín Zúñiga acompañado de su esposa la C. Florentina Chaparro de Holguín, como compradores, respecto de un terreno rústico denominado Ahuichique, ubicado en Cumbres de Sinforosa, Municipio de Guachochi, Chihuahua, con una superficie de 30-00-00 hectáreas, el cual obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el No. 7, a folios 10-12, del libro 24 Sección Primera Distrito Andrés del Río.

- Original y copia certificada del escrito de fecha 16 de diciembre de 2013, a través del cual el C. Bricio Aguirre Loera, otorga su consentimiento para el desarrollo del proyecto de electrificación de la Línea de Distribución de Energía Eléctrica El Rincón, que atraviesa el Ahuichique, Municipio de Guachochi, Chihuahua, en una superficie de 3,034.505 m², así mismo le concede al Ing. Roberto Trujillo, la cesión de derechos de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

- Copia certificada de la credencial para votar del C. [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio N° [REDACTED]

- Copia certificada del Contrato Privado de Compra / Venta de fecha 22 de mayo de 1966, celebrado por el C. Francisco Moreno Acosta, como vendedor y el C. Bricio Aguirre Loera, como comprador, respecto de un lote de terreno denominado Ahuichique, ubicado en el predio Cumbres de Sinforosa, Mpio. de Guachochi, Chih., con una superficie total de 70-00-00 hectáreas; el cual obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el No. 37, a folios 154-158, del libro 23, Sección Primera Distrito Andrés del Río, con fecha 01 de octubre de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

1968.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

XV.- *En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante OFICIO S/N, de fecha 19 de Junio de 2015.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

- 1. Que no se comprometerá la biodiversidad,*
- 2. Que no se provocará la erosión de los suelos,*
- 3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y*
- 4. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:
Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

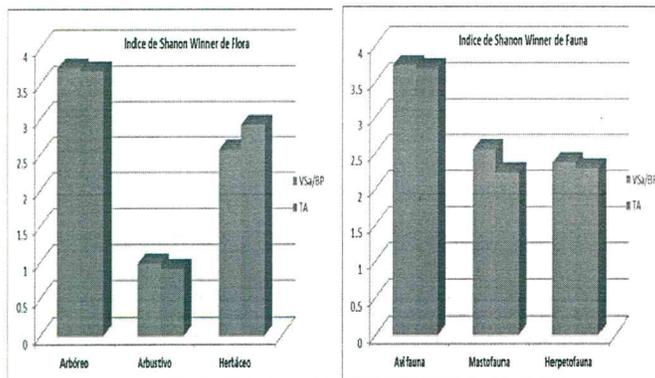
La superficie contemplada del proyecto es de 4.1754 ha totales, de las cuales 2.6969 ha sustentan vegetación arbórea que tendrá que ser eliminada para poder establecer la línea de distribución eléctrica, de tal manera que durante la realización del CUSTF todos los arboles adultos deberán ser derribados. De acuerdo con la información obtenida tanto de manera directa como indirecta de la flora y fauna de las Cuencas Hidrológicas Forestales y del área donde se pretende realizar el proyecto se estimó el índice de Shannon-Wiener el cual nos indica la heterogeneidad sobre una comunidad sobre la base de dos factores; el número de especies presentes y su abundancia relativa.

De acuerdo al inventario de la vegetación que será removida por la construcción del proyecto el cual se llevó a cabo mediante un conteo directo se determinó que las especies registradas no se encuentran catalogadas en riesgo por la NOM-059-SEMARNAT-2010 ya que esta vegetación es característica de toda la región.

Como se puede observar los resultados en el siguiente cuadro las estructuras de las especies tanto en el estrato arbóreo, arbustivo y herbáceo de la flora silvestre, así como los grupos faunísticos (avifauna, mastofauna y herpetofauna) son similares de manera general en las Cuencas Hidrológicas Forestales.

Resultado de biodiversidad a nivel Cuenca Hidrológica Forestal

Tipo de Vegetación	Arbóreo	Arbustivo	Herbáceo
VSa/BP	3.7214	0.9857	2.5783
TA	3.678	0.9139	2.9256
	Avifauna	Mastofauna	Herpetofauna
VSa/BP	3.7214	2.5483	2.3677
TA	3.6785	2.2242	2.2824



Índice de Shannon-Wiener para los estratos de flora y para los grupos faunísticos en las Cuencas Hidrológicas Forestales



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

De acuerdo con la figura anterior este índice establece que los estratos arbóreo y arbustivo son muy parecidos en cuanto a la distribución de las especies, pero el estrato herbáceo es el que tiene una estructura específica mejor de distribución en las Cuencas Hidrológicas Forestales; aun así, los valores obtenidos se consideran con un valor medio. Mediante la estimación de Índice de Shannon para los grupos faunísticos de aves, mamíferos, reptiles y anfibios presentes en el área de las Cuencas Hidrológicas Forestales, se ha encontrado que poseen una riqueza específica de 100 especies diferentes en estos grupos, encontrando que las aves son las que se encuentran mejor representadas en todos los ecosistemas esto debido a su facilidad de desplazamiento.

De acuerdo a los índices de similitud y complementariedad que toman en cuenta aspectos diferentes como No. de especies presentes, presencia-ausencia, se utilizó el software BIODAP (1990), cuya aplicación permitió estimar los índices de similitud y complementariedad (Jaccard-Sorensen) para determinar la composición de las especies de flora (arbóreo, arbustivo y herbáceo) y de fauna (avifauna, mastofauna y herpetofauna).

Para la composición florística del estrato arbóreo se comparó el Sitio 1 cuyo hábitat es Vegetación secundaria arbustiva de Bosque de Pino (Vsa/BP) contra 1 sitios de diferentes hábitats; Terreno Agricultura Temporal (TA).

Se puede observar para el estrato arbóreo que los sitio 1 y 2 son similares entre sí, donde se presenta las mejores similitudes de acuerdo a los índices de similitud debido a que se encontró la mayor cantidad de especies arbóreas y que es de Agricultura de Temporal (AT).

El estrato arbustivo al igual que el estrato arbóreo presenta una alta similitud para ambos sitios. A diferencia de estos estratos, el estrato herbáceo presenta una baja similitud en el sitio dos.

Para el caso de la fauna de los tres grupos taxonómicos (avifauna, mastofauna y herpetofauna), muestra que para las aves el comportamiento dentro de las Cuencas Hidrológicas Forestales hidrográfica forestal no se presenta condiciones de similitud en los ecosistemas debido a la preferencia y uso de hábitat que tienen las especies.

La mastofauna prefiere sitios abiertos para su alimentación dado que los mayores registros se encontraron en Agricultura de Temporal, encontrándose ecosistemas de similitud bajo.

Para la herpetofauna se encontraron ecosistemas de similitud medio por la preferencia de este grupo filogenético, donde la Agricultura de temporal fue donde se presentó el mayor número de especies con una similitud baja.

Comparación de índice de similitud			
Flora Silvestre			
Arbóreo			
Jaccard	Sitio 1		1
Sorensen	Sitio 1		1
Sorensen	Sitio 1		0.675
Nforista	Sitio 1		0.797
Arbustivo			
		Sitio 2	
Jaccard	Sitio 1		1
Sorensen	Sitio 1		1
Sorensen	Sitio 1		0.737
Nforista	Sitio 1		0.837
Herbáceo			
		Sitio 2	
Jaccard	Sitio 1		0.182
Sorensen	Sitio 1		0.308
Sorensen	Sitio 1		0.286
Nforista	Sitio 1		0.258
Fauna Silvestre			
Comparación Avifauna			
		Sitio 2	
Jaccard	Sitio 1		0.315
Sorensen	Sitio 1		0.479
Sorensen	Sitio 1		0.384
Nforista	Sitio 1		0.419
Comparación Mastofauna			
		Sitio 2	
Jaccard	Sitio 1		0.482
Sorensen	Sitio 1		0.632
Sorensen	Sitio 1		0.571
Nforista	Sitio 1		0.683
Comparación Herpetofauna			
		Sitio 2	
Jaccard	Sitio 1		0.271
Sorensen	Sitio 1		0.429
Sorensen	Sitio 1		0.333
Nforista	Sitio 1		0.22



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

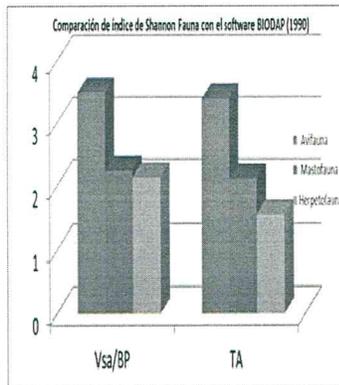
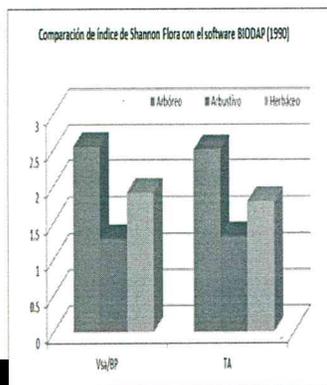
BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

Para la determinación del índice de Shannon para su comparación se utilizó el software BIODAP (1990), cuya aplicación facilitó determinar la composición de las especies de flora (arbóreo, arbustivo y herbáceo) y de fauna (avifauna, mastofauna y herpetofauna). Para el caso del estrato arbóreo de acuerdo al tipo de comunidad vegetal muestreado se encontraron datos similares, al contrario de las arbustivas y herbáceas que presentaron una biodiversidad baja con una equitatividad alta como se puede apreciar en el cuadro siguiente.

Para el caso de la fauna, los puntos de avistamientos de las aves presentan alta biodiversidad y un alta equitatividad, distribuyéndose en todas los ecosistemas presentes en las Cuencas Hidrológicas Forestales; la mastofauna presenta una alta biodiversidad en promedio de 2.635 en los 8 transectos presentando también una equitatividad alta aunque este grupo filogenético prefiere áreas abiertas como es el pastizal natural y bosque de encino-pino, estas especies no se verán afectadas dentro de las Cuencas Hidrológicas Forestales; en la herpetofauna se encontró una variación en el uso de hábitat en este grupo faunístico donde la preferencia de uso de hábitat en base al índice de Shannon indican que las especies mayormente se encontraron en vegetación de bosque de encino-pino y vegetación secundaria arbustiva de bosque de pino ya que los otros índices se encuentran bajos así mismo se presenta una equitatividad alta por lo consiguiente este grupo de organismos no se verán afectados dentro de las Cuencas Hidrológicas Forestales.

Comparación de índice de Shannon

Índice de Shannon Flora Silvestre		
Arbóreo		
	Vsa/BP	TA
H'	2.55	2.51
E	0.97	0.95
Var H	0.00191	0.00441
Arbustivas		
	Vsa/BP	TA
H'	1.28	1.31
E	0.92	0.95
Var H	0.01059	0.0047
Herbáceas		
	Vsa/BP	TA
H'	1.91	1.79
E	0.98	1
Var H	-0.01218	-0.03472
Índice de Shannon Fauna		
Avifauna		
	Vsa/BP	TA
H'	3.5	3.46
E	0.97	0.98
Var H	0.00155	-0.00067
Mastofauna		
	Vsa/BP	TA
H'	2.25	2.12
E	0.98	0.96
Var H	-0.0011	0.00145
Herpetofauna		
	Vsa/BP	TA
H'	2.14	1.56
E	0.97	0.97
Var H	-0.00388	-0.00998



Comparación de índice de Shannon con el software BIODAP (1990)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

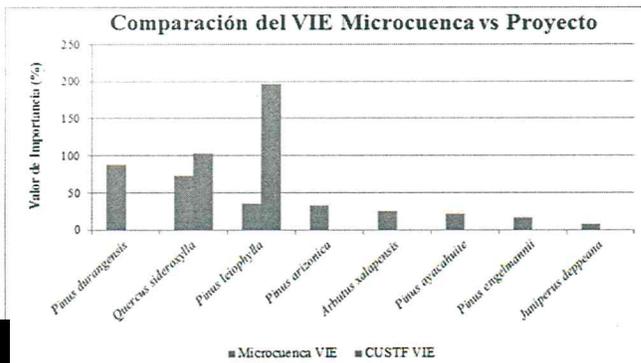
La comparación de los valores de importancia ecológica a nivel CHF con el proyecto se realizó con los VIES calculados para la VSa/BP con el cálculo de 1 sitio de 1000 m² que representa el área del proyecto la mayor superficie de tipo de vegetación dentro de las Cuencas Hidrológicas Forestales con un sitio que representa este comparativo solo se realizó para el estrato Arbóreo el cual es el único que se verá afectado por su remoción ya que los estratos arbustivo y herbáceo no tendrán afectación con la ejecución del presente proyecto por lo que los resultados se presentan en el siguiente cuadro observando que ambos componentes representan una composición florística similar (Estrato Arbóreo).

La especie de *Juniperus deppeana*, tiene menor valor de importancia en el proyecto que en las Cuencas Hidrológicas Forestales y analizando los componentes del valor de importancia, se obtiene que no habría porque preocuparse por estas especies, debido a que se presentan de forma similar en el predio y en las Cuencas Hidrológicas Forestales y que poseen mayor representatividad en las Cuencas Hidrológicas Forestales.

Las especies *Pinus durangensis*, *Quercus sideroxylla* y *Pinus leiophylla* presentan un valor de importancia mayor en el proyecto que en las Cuencas Hidrológicas Forestales, al analizar los componentes del valor de importancia se obtiene que en el proyecto hay mayor densidad, frecuencia y dominancia, que en las Cuencas Hidrológicas Forestales, pero los valores de densidad y frecuencia en las Cuencas Hidrológicas Forestales se encuentran muy cercanos a los del proyecto, no así para la dominancia, la cual se encuentra muy distante de la dominancia del predio.

Valor de importancia ecología a nivel Cuenca Hidrológica Forestal y CUSTF

Nombre Científico	Cuenca Hidrológica Forestal VIE	CUSTF VIE
<i>Pinus durangensis</i>	87.6184	
<i>Quercus sideroxylla</i>	73.3615	103.562589
<i>Pinus leiophylla</i>	35.0185	196.437411
<i>Pinus arizonica</i>	32.6131	
<i>Arbutus xalapensis</i>	25.0826	
<i>Pinus ayacahuite</i>	21.6103	
<i>Pinus engelmannii</i>	16.8328	
<i>Juniperus deppeana</i>	7.8628	
Total	300.0000	300



Gráfica del Valor de importancia ecología a nivel Cuenca Hidrológica Forestal y CUSTF

CALLE MEDICINA #1118 COL. MAGISTERIAL, PLANTA ALTA, C.P. 31200 www.semarnat.gob.mx

Tels: (614) 442-1501 Fax: (614) 442 15 36; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

La interpretación de estos índices nos muestra una buena diversidad de especie en la zona de las Cuencas Hidrológicas Forestales, no obstante, en el área del proyecto se observa una diversidad menor, lo cual se debe a que la superficie que ocupa el proyecto es menor en comparación a la superficie de las Cuencas Hidrológicas Forestales.

Con la finalidad de prevenir, reducir y en su caso mitigar los impactos que se puedan generar sobre la biodiversidad durante la construcción de la obra, se plantea las siguientes medidas:

- Se respetara toda la cubierta del sotobosque.
- El desmonte se llevará acabo de forma direccional.
- Previo a las actividades de desmonte se realizaran recorridos para la detección de nidos, refugios de la fauna silvestre, en cuyo caso se ahuyentará a los animales.
- Para el rescate y reubicación de la fauna se utilizaran técnicas adecuadas según el grupo faunístico que se localice en el área del proyecto, con especial atención en las especies catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, esto con la finalidad de facilitar el manejo de los especímenes además de reducir los posibles riesgos que conlleve esta actividad.

De lo anterior se concluye que existe mayor riqueza de especies de flora y fauna en el ecosistema de las Cuencas Hidrológicas Forestales en comparativo con el área del proyecto por lo que en ningún momento se verá afectada la Biodiversidad de especies con la ejecución del Cambio de Uso de Suelo del presente proyecto.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad.**

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

De acuerdo con la caracterización de las Cuencas Hidrológicas Forestales, la topografía del terreno donde se encuentra el proyecto es relativamente plana y homogénea con un rango de pendiente dominante que va de 0 a 10 % en toda el área, lo cual es indicativo que habrá una reducción de la velocidad de los escurrimientos superficiales y por ende menor erosión hídrica. Los suelos predominantes en el área del proyecto son el Phaeozem cromico epipetrodúrico asociado con Durisol cromico epipetrodúrico, Luvisol albico endogleyico asociado con Fluvisol epiesquelético stágnico y Luvisol húmico endoléptico asociado con Regosol esquelético epiléptico.

El grado de erosión que se observa en la zona del proyecto es ligero igual a 5.1022 ton/ha/año, ocasionado principalmente por la remoción de la vegetación y el sobrepastoreo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

Como medidas de mitigación se contempla llevar a cabo acciones para contrarrestar la erosión del suelo como son:

- No dejar el suelo desnudo por un periodo prolongado, para evitar los procesos de erosión en la superficie afectada.
- Se evitará realizar las actividades de ejecución del proyecto durante el periodo de lluvias para evitar favorecer la erosión, por el movimiento de maquinarias, equipos y remoción de la vegetación.

Estas acciones se combinaran con las obras de conservación de suelos tratando de reducir a un 100 % la erosión, sobre todo en aquellas áreas donde se ha observado que este proceso es más evidente.

Para una mejor apreciación de que el proyecto no favorecerá la erosión del suelo se realizó la estimación de la erosión actual y potencial utilizando la EUPS ($E=R K L S C$) que se emplea como un instrumento de planeación para establecer las prácticas y obras de conservación de los suelos para que hagan que la erosión actual sea menor que la tasa máxima permisible de erosión; la erosión máxima permisible de pérdida de suelo es de 10 ton/ha, mayores pérdidas significa degradación.

Resultados de la estimación de la pérdida de suelo en el proyecto

Factor	Erosión sin CUSTF	Erosión con CUSTF
R	4750.01	4750.01
K	0.033	0.024
LS	0.7057	5.6534
C	0.010	0.62
Erosión Potencial (RKLSC) ton/ha/año	110.6187 ton/ha/año	110.6187 ton/ha/año
Erosión Actual (RKLSC) ton/ha/año	1.10620 ton/ha/año	2.10180 ton/ha/año
Erosión total ton/año		2.6850 ton/año

La erosión que sufriría el área del proyecto se obtuvo por la diferencia que existe entre el valor de la erosión con CUSTF y la erosión actual sin CUSTF, el resultado se multiplico por la superficie de CUSTF obteniendo una pérdida de suelo de 2.6850 ton/año.

Erosión= Erosión con CUSTF - Erosión actual sin CUSTF

Erosión= 2.10180 ton/ha/año / 1.10620 ton/ha/año

Erosión= 0.9956 ton/ha/año

Erosión total= 0.9956 ton/ha/año * 2.6969 ha



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

Erosión Total= 2.6850 ton/año

Esta erosión la podemos retener con el manejo de la cobertura vegetal mediante prácticas de pica y el acomodo 1,618.14 m de desperdicio, con 3 ha de reforestación con especies nativas y 3.540 m³ de presas filtrantes para permitir la retención de 2.6850 toneladas de azolve por efecto del CUSTF, con estas obras se puede revertir esta situación, sobre todo pensando también que no se afectara una superficie considerable por el proyecto.

Lo que demuestra que con las medidas de prevención y mitigación de los impactos, se previene y revierte el proceso de erosión en la zona del proyecto, por lo que aun cuando se retire la cobertura vegetal, si los desperdicios son depositado en la brecha debidamente acomodados se mantiene una buena protección al suelo, y aunado a las obras de conservación como son las presas filtrantes, definitivamente son suficiente para contrarrestar y disminuir la perdida de suelos que se mantiene actualmente sin el proyecto.

Por lo tanto el proyecto no provocará mayor erosión que la que no sea perfectamente controlable con las obras de conservación y mitigación de la pérdida de suelos, durante las etapas del proyecto.

Actividades de restauración y compensación				
Actividad	Ubicación			Metas
	Coordenadas			
	Vértices	UTM X	UTM Y	
	1	289346.42	2957645.06	
	2	289394.73	2957530.91	
	3	289108.96	2957596.40	
	4	289087.72	2957684.64	
	5	289115.74	2957707.57	
	6	289173.79	2957755.56	
	7	289217.63	2957752.21	
	8	289242.18	2957701.36	
	9	289346.42	2957645.06	
	10	288692.15	2957106.32	
	11	288716.69	2957205.58	
	12	288765.03	2957209.94	
	13	288780.40	2957170.15	
	14	288811.91	2957156.28	
	15	288843.51	2957146.31	
	16	288860.41	2957117.59	
	17	288871.59	2957037.80	
	18	288873.85	2957070.09	
	19	288793.34	2956996.33	
	20	288756.00	2956996.97	
	21	288730.04	2957021.57	
	22	288674.34	2957051.76	
	23	288692.13	2957106.32	
Acordonamiento de material suelto	En el área propuesto para CUSTF y áreas adyacentes			1,618.14 m
Presas filtrantes de piedra acomodada	285873.09		2956679.34	3,540 m ³

* La actividad de reforestación se da como referencia ya que es una obra utilizada para mitigar los efectos que se ocasionaran con la ejecución del presente proyecto, esta actividad no forma parte de las metas propuestas a realizar en el presente ETJ-CUSTF, esta será realizada de acuerdo a lo propuesto en la Manifestación de Impacto Ambiental, la cual se resuelve por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 06 de Mayo de 2014 con número de oficio: SG.IR.08-2014/189.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

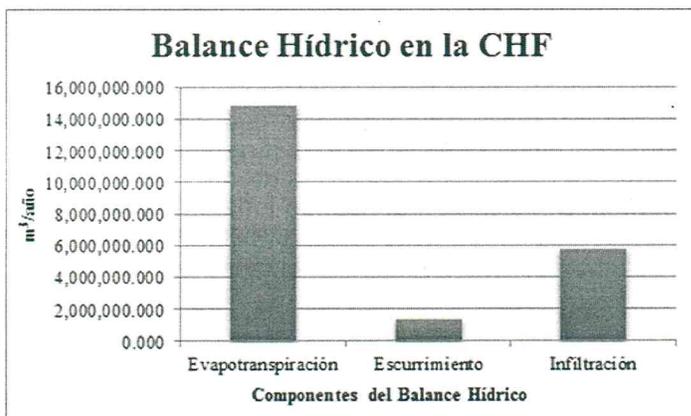
técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará la erosión de los suelos.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

La producción de agua en cantidad y calidad no se pone en riesgo, toda vez que el Cálculo del Balance Hídrico nos indica que los valores más altos de captación de agua se obtienen a nivel Cuenca Hidrológica Forestal.

De los resultados obtenidos de dicho procedimiento y que se presentan en el cuadro 111, podemos concluir que el porcentaje mayor de captación de la precipitación, es decir de los 615.4 mm de precipitación promedio anual se obtiene a nivel Cuenca Hidrológica Forestal de 22,061,126.899 m³, de los cuales el 67.46% se evapotranspira, el 6.14% se escurre y el 26.40% se infiltra.



Representación gráfica del balance hídrico nivel Cuenca Hidrológica Forestal.

En relación al área contemplada para la realización del proyecto que es de 2.6969 ha, que es mucho menor que las Cuencas Hidrológicas Forestales, se precipita 16,596.7226 m³ llegando a evapotranspirar 11,196.9085 m³ lo que representa el 67.4646%, el escurrimiento corresponde a 736.8945 m³ lo que equivale al 4.4400 %, y una infiltración de 4,662.9196 m³ representando el 28.0954 %.

Ahora bien, en el supuesto de llevar a cabo el proyecto estos porcentajes en los que se desglosa la precipitación se han modificado en representación del mismo efecto que pueda tener esta situación, encontrando que se tendrá una evapotranspiración de 11,196.9085 m³ los cuales representan el 67.4646%, de escurrimiento se tendrá un volumen de 1,722.7398 m³



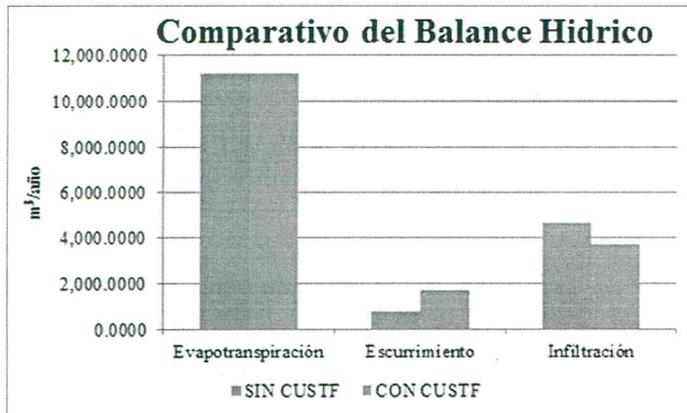
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

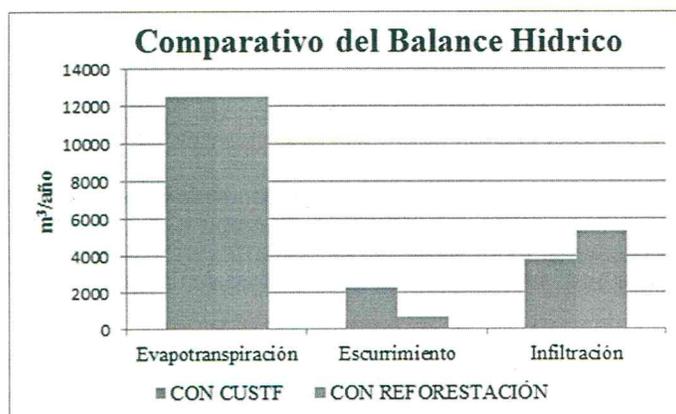
BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

representando el 10.3800%, y una infiltración de 3,677.0743 m³ lo que equivale al 22.1554 % de la precipitación.



Representación gráfica del balance hídrico nivel proyecto con CUSTF y sin CUSTF.

Una vez ejecutado el proyecto, considerando que sin duda traerá consigo la afectación al suelo y la vegetación por efectos del cambio de uso de suelo, se ha previsto que este porcentaje de captación se verá disminuido, sin embargo se ha previsto llevar a cabo la construcción de 3.540 m³ de presas filtrantes de piedra acomodada, 1,618.14 m de acomodo de material vegetativo y 3.0 ha de reforestación con especies nativas de la región con la cual se tendrá una precipitación de 18,462.0000 m³, de los cuales 12,455.3100 m³ (67.4646%) se evapotranspiran, 662.7858 m³ (3.5900%) se escurren y 5,343.9042 m³ (28.9454%) se infiltran. Esta situación refleja que no se pondrá en riesgo este servicio ambiental al llevar a cabo el proyecto.



Representación gráfica del balance hídrico con CUSTF y prácticas de reforestación.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.**

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, referente a la obligación de **demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

El Plan de Desarrollo Municipal de Guachochi tiene como objetivo promover, impulsar y gestionar acciones, obras o servicios tendientes a mejorar las condiciones de vida en materia de salud, alimentación, deporte y recreación, atendiendo prioritariamente a los grupos vulnerables; por ello la construcción de la línea de distribución eléctrica traerá como resultado un mayor derrame económico para el municipio, por la creación de empleos y el mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiada por este servicio.

El suministro de energía eléctrica, eficaz y oportuna, es el motor que mueve a la mayoría de los trabajos de transformación, lo que se ve reflejado a su vez, en la productividad de las localidades y en consecuencia en el fortalecimiento de la economía de sus pobladores demandantes de dicha energía eléctrica.

El desarrollo de la infraestructura eléctrica del proyecto es un detonante más para propiciar el desarrollo de la localidad de El Rincón, ubicada dentro del municipio de Guachochi, Chih., tiene como objetivo suministrar energía eléctrica a esta localidad.

La ejecución del proyecto contempla una inversión importante de recursos económicos, para lo cual se han asignado \$ 400,000 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M. N.) por kilómetro, los cuales deberán ser utilizados en los tiempos programados, por lo que para el proyecto se contempla una inversión total de **\$ 1,670,320.00** (Son: Un millón seiscientos setenta mil trescientos veinte 00/100 M.N.) ya que cuenta con una longitud de 4.1758 km, considerando desde la elaboración del proyecto, obtención de permisos, el pago de derechos, eliminación de la vegetación del derecho de vía, adquisición de materiales, instalación de estructuras, tendido de cables y revisión.

Desde el punto de vista económico resulta interesante, pues redundará en una mejora de vida para todos los que participan en el proyecto y en general para todos aquellos usuarios del proyecto en mención.

Es de importancia mencionar que al momento de comparar los beneficios que se obtendrán en el supuesto de darle un valor económico a los recursos biológicos presentes en el área destinada a la ejecución de este importante proyecto obtendríamos la cantidad de **\$ 516,135.3** (son: quinientos dieciséis mil ciento treinta y cinco pesos .3/100 M.N) los cuales se desglosan en el cuadro siguiente:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

Estimación económica de los recursos biológicos del proyecto

Recurso	Tipo de Valor	Cantidad	Costo Total (\$)
Forestal	Comercial	423,6799 m ² rta	232,549.25
Fauna	Omnato/autoc consumo	59 individuos	26,500.00
Servicios ambientales	Captura de Carbono, Recursos hidrológicos, generación de oxígeno, entre otros.	Varios	257,987.05
Importe Total			516,135.3

Derivado de lo anterior podemos concluir que es más viable económicamente a corto y largo plazo ejecutar el proyecto ya que la inversión es de más de \$ 1, 670,320.00 (Son: Un millón seiscientos setenta mil trescientos veinte 00/100 M.N.) El cual seguirá aumentando con la generación de empleos directos e indirectos durante la vida útil de este proyecto que será de 30 años y el valor de los recursos biológicos solo se genera una vez \$ 516,135.3 (Son: Quinientos dieciséis mil ciento treinta y cinco Pesos .3/100 M.N) Por lo tanto se considera que el área destinada a la construcción de proyecto será más productiva a corto y largo plazo que si se deja con el uso actual.

La electrificación de nuestro país es uno de los retos que el gobierno federal ha emprendido, por ello la Comisión Federal de Electricidad trata de satisfacer más eficiente y oportunamente la demanda de la energía eléctrica en todas las regiones del país a través de líneas de media tensión.

Las condiciones de vida de los pobladores de El Rincón son precarias ya que no cuentan con tiendas bien surtidas, energía eléctrica, agua potable y transporte, por la falta de estos servicio se considera que la localidad se encuentra inmersa en una marginación muy alta de acuerdo a los indicadores socioeconómicos de este índice (INEGI 2010).

Uno de los parámetros para definir el grado de marginación es precisamente el servicio eléctrico, por lo que al contar con este de manera automática el índice se reduce para mejorar su desarrollo e ir saliendo paulatinamente de la marginación. La falta de energía eléctrica en las viviendas limita el uso de bienes y servicios tecnológicos que permiten la conservación de alimentos, así como el acceso a sistemas de información, comunicación y entretenimientos que repercuten en la calidad de vida.

Con la realización de este importante proyecto de infraestructura eléctrica se verán beneficiados 63 habitantes de la localidad El Rincón.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

Empleos generados por el proyecto

	Cantidad	Etapas del proyecto
Empleos directos	11	Planeación del proyecto: topógrafo y personal de levantamiento de información de campo
	12	Ejecución del proyecto: personal encargado de realizar el derribo y extracción de la madera y adecuación del terreno para el establecimiento de la infraestructura
	6	Compensación y restauración de suelos: personal encargada de realizar las obras de compensación y restauración de suelos
	3	Realización de los proyectos de MIA y ETJ: los técnicos encargados de estas actividades
Empleos indirectos	15	Ejecución del proyecto: por la venta de insumos, alimentación, hospedaje y atención al personal que labore durante el proyecto

Con la construcción de esta obra se pretende aportar beneficios importantes para la sociedad que repercutirá en una mejora de los diferentes servicios como son:

Empleo; estos empleos que se están generando durante la etapa de construcción de la obra son de manera temporal, pero es una derrama importante para la región ya que no existe fuente de empleo que les brinde la oportunidad de obtener ingreso adicional a lo que normalmente perciben en sus actividades ordinarias. Sin embargo con la introducción de este importante servicio se promoverá la generación de nuevos empleos a través de las industrias forestales que pudieran llegar a establecerse en esta localidad.

Beneficios sin el Proyecto y con la Implementación del Proyecto

Antes	Con la Implementación del Proyecto
No se cuenta con una Clínica en la localidad de el Rincón (tienen que trasladarse a la cabecera municipal de Guachochi para atenderse)	Se podrá implementar Clínica con aparatos tecnológicos para un mejor servicio y a atender a los pacientes con mayor eficiencia
No se cuenta con ningún aparato tecnológico doméstico (licuadora, lavadora, televisión, microondas, refrigeradores, computadora entre otros).	Con el servicio de electrificación se podrán utilizar todos estos aparatos y tener una vida más cómoda, con más aprendizaje
No cuentan con una tienda surtida. (En su caso se echan a perder muchos alimentos por falta de refrigeradores).	con la implementación de la electricidad Se podrá implementar un minisúper surtido con refrigeradores y vitrinas para conservar más tiempo los alimentos
No cuentan con educación de calidad (no cuentan con la información más actualizada)	Con la electricidad se podrá implementar clases de informática, tendrán acceso a internet, tendrán información actualizada y con más rapidez.
No se cuenta con alumbrado Público	Tendrán alumbrado Público

A continuación se presentan algunos de los beneficios esperados con la introducción de la energía eléctrica a las localidades mencionadas con anterioridad.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

Beneficios generados con la ejecución del proyecto

Beneficio	Efecto
Económico	Con la ejecución del proyecto, se espera una derrama económica que provocara la generación de empleos temporales
Bienestar	Una vez con la operación del proyecto, se tendrá un beneficio tangible con la utilización del servicio de energía eléctrica, ya que con el uso de aparatos eléctricos hace más cómoda la vida de los pobladores.
Comunicación	Al contar con energía eléctrica, permite a los pobladores tener aparatos de comunicación externa tales como el teléfono, radiocomunicación y televisión.
Salud	Con este servicio, puede operar mejor una Clínica de Salud.
Educación	Con este servicio, se tiene acceso al mejoramiento en la educación a distancia y eficientar los diversos servicios escolares, por ejemplo; a través de la telesecundaria.

Es importante mencionar lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual marca en su objetivo (4.6.). Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva, con la estrategia 4.6.2. de asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país, tomando como línea de acción modernizar la red de transmisión y distribución de electricidad que permitirá el desarrollo y expansión integrado de los sectores de infraestructura básica, la promoción y desarrollo de actividades productivas, la modernización y fortalecimiento de las instituciones locales y la ampliación de la base tecnológica de la región, contribuyendo a un crecimiento económico sostenido y sustentable, preservando el medio ambiente y los recursos naturales de la región.

Finalmente es importante mencionar que este municipio de Guachochi donde se ubica la localidad donde se ubicara el proyecto de electrificación se encuentra incluido dentro de la cruzada nacional contra el hambre, razón más para que dicho proyecto tenga prioridad por las dependencias que implementan programas de apoyo a las comunidades rurales; la cual además tiene como fin mejorar las condiciones socioeconómicas de las familias que habitan estas regiones.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que **el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.**

- i. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida el 30 de Julio de 2015 mediante minuta de fecha 30 de Julio de 2015.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observó vestigios de incendios forestales.**

- ii. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

PROGRAMA DE RESCATE DE FAUNA

La conservación de la vida silvestre implica un ejercicio de aplicación de conocimiento científico y de acumulación de experiencia práctica, tanto en los aspectos biológicos como en los sociales. Exige congruencia de visión y acción; recomendaciones que resulta sencillo hacer, pero las cuales es mucho más complejo llevar a cabo a la realidad.

Con la instalación de una Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 Kv " El Rincon", se realizarán actividades que pudieran representar cierto grado de perturbación, por lo cual se plantean medidas para la protección de la fauna silvestre de importancia ecológica o bajo alguna categoría de riesgo, que se encuentran dentro del área del proyecto.

Debido a las actividades que contempla el proyecto, se plantea llevar a cabo el presente Programa de Rescate de Fauna, utilizando técnicas específicas para las especies en los rubros de captura, manipulación y transporte para su reubicación.

Para el caso específico de la fauna con categoría de riesgo que se registró en el área del proyecto fueron la *Pituophis deppei* (Culebra sorda mexicana) Amenazada, *Phrynosoma orbiculare* (Lagartija cornuda real) Amenazada dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010. Se plantea reubicar a estas especies de vertebrados de lento desplazamiento en hábitat similares a su área de captura considerando una distancia de 100 m como mínimo del trazo del proyecto dependiendo de las condiciones del lugar.

Este programa está encaminado principalmente al rescate de fauna silvestre que se vería



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

afectada durante las etapas de preparación del sitio y construcción de la Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "El Rincon"; de las especies de fauna silvestre mencionadas en el párrafo anterior, que se encuentran con categoría de riesgo como Amenazada (A) Pr (Protección especial) de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

El presente programa se implementará como medida de mitigación hacia los impactos que se presenten durante la ejecución del proyecto de la Línea de Distribución Eléctrica, permitiendo la conservación de las especies faunísticas reportadas y que posiblemente se verán afectadas por el proyecto.

La Línea de Distribución Eléctrica "El Rincon" contará con una superficie total de 4.1754 ha y una longitud de 4.1758 km donde se realizarán actividades que en un momento dado pudieran afectar las condiciones naturales, por lo que se tomarán las medidas necesarias para evitar ocasionarle alguna afectación a la fauna silvestre local. Donde se busca mantener la diversidad, integridad y resiliencia del ecosistema, generando un concepto de gestión de los recursos dentro del cual se alcanza el rendimiento sostenido.

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la conservación de las especies de fauna silvestre que se consideren con un valor ecológico importante en el entorno natural, principalmente las especies que se encuentren bajo alguna categoría de riesgo establecida en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Capturar las especies de fauna de lento desplazamiento y/o vulnerables a sufrir daños por las actividades que se contemplan en el proyecto.
- Obtener un alto porcentaje de sobrevivencia de los organismos rescatados y reubicados de la zona impactada por el proyecto.
- Monitoreo constante del área impactada con la finalidad de detectar individuos de fauna.
- Minimizar y mitigar en lo mayor posible las afectaciones que se puedan ocasionar hacia la fauna silvestre a través de acciones que promuevan su conservación. **ANEXO 1.**

PROGRAMA DE REFORESTACION

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos, con el fin de propiciar el desarrollo forestal sustentable, según lo establece en el Artículo 1. Uno de los objetivos específicos de la Ley, establecidos en el Artículo 3, es "Recuperar y desarrollar bosques en terrenos preferentemente forestales, para que cumplan con la función de conservar suelos y aguas, además de dinamizar el desarrollo rural". En este contexto, la reforestación es una estrategia prioritaria para alcanzar dicho fin.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

La LGDFS, en el Artículo 7, Fracción XXIX, define a la reforestación como el establecimiento inducido de vegetación forestal en terrenos forestales. La reforestación es un proceso que comprende las etapas de planeación, obtención de semilla, producción de planta, selección del sitio de reforestación, preparación del terreno, plantación, mantenimiento, protección y manejo.

En el presente programa de reforestación, se tiene un enfoque de protección de los recursos naturales en el entorno. Además tiene como finalidad mitigar y compensar los impactos que se lleguen a ocasionar con la construcción de la Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "El Rincon" mediante la reforestación de 6.0 ha con especies de la región (proponiendo *Pinus arizonica* y *Pinus durangensis*).

Con el programa de Reforestación, el entorno natural se verá menos alterado y puede llegar a retomar la dinámica ecológica y al mismo tiempo restaurarse, de esta manera se pretende contribuir con la reintegración de la biodiversidad y reactivar gradualmente procesos e interacciones suspendidos o alterados en el área de afectación del proyecto.

OBJETIVO GENERAL

Mitigar y compensar el impacto de la degradación del suelo y cubierta vegetal mediante el establecimiento o incremento de la cobertura arbórea de la zona, aumentando la fertilidad del suelo, retención de humedad, estructura y contenido de nutrientes en las áreas aledañas a donde se propone realizar la construcción de la Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "El Rincon".

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Compensar las afectaciones ocasionadas por el proyecto.
- La reforestación será implementada en áreas donde la cobertura de árboles ha sido reducida por condiciones naturales o actividades humanas. **ANEXO 2.**

PROGRAMA DE OBRAS DE CONSERVACION DE SUELOS

El suelo juega un papel fundamental en todos los procesos biológicos, debido a las funciones que realiza y servicios que proporciona, y aunque constantemente está en formación, su proceso es sumamente lento, por lo cual se considera que es un recurso natural no renovable en la escala de tiempo humana, aunado a lo difícil y costoso que resulta recuperarlo o mejorar sus propiedades después de haber sido deteriorado física o químicamente.

Al formar parte de los ecosistemas, el suelo contribuye de manera sustancial a la provisión de servicios ambientales de soporte, regulación y provisión, indispensables para el sustento de la humanidad, razón por la cual surge la importancia del cuidado de este recurso y la necesidad de su conservación.

El suelo se define como un cuerpo formado por sólidos (material mineral y material orgánico), líquidos y gases que hay sobre la superficie de la Tierra, que ocupan un lugar en el espacio y



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

que presentan una o ambas de las siguientes características: horizontes o capas que se diferencian del material inicial como resultado de adiciones, pérdidas, transferencias y transformaciones de energía y materia; o por la habilidad de soportar raíces de plantas en un ambiente natural (Soil Survey Staff, 1998).

La degradación del suelo se considera como un "grupo de procesos que ocasionan el deterioro del suelo, los cuales provocan una disminución de su productividad biológica o de su biodiversidad", para contrarrestar estos efectos se proponen las actividades construcción de presas filtrantes de piedra acomodada.

La elaboración de estas estrategias para combatir la degradación de los ecosistemas está sustentada en el marco jurídico que rige los aspectos ambientales nacionales tales como la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y Normas Oficiales Mexicanas. Tomando en cuenta que las Obras de conservación de Suelos se emplean para cumplir con tres expectativas principales.

El presente **Programa de Obras de Conservación de Suelos** tiene como finalidad mitigar y revertir los impactos que se lleguen a ocasionar con la construcción de la Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "El Rincón" mediante obras de protección, restauración y conservación de suelos.

OBJETIVO GENERAL

Mitigar y compensar el impacto de la degradación del suelo mediante la ejecución de obras de conservación y restauración de suelos, en las áreas que serán afectadas por las diferentes actividades a realizar dentro de la superficie establecida para la construcción de la Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 Kv "El Rincón".

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Reducir la erosión hídrica en el área propuesta para llevar a cabo el proyecto, una vez que se establezca el proyecto de infraestructura eléctrica.
- Disminuir la velocidad y cantidad de los escurrimientos superficiales, así como retener azolves producto de la erosión hídrica mediante la construcción de obras de conservación y restauración de suelos. **ANEXO 3.**

ORDENAMIENTO ECOLOGICO DEL MUNICIPIO DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA

Actualmente para el estado de Chihuahua no existe un Programa de Ordenamiento Ecológico de su Territorio decretado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua,

El área del municipio no cuenta actualmente con un Plan de Ordenamiento Ecológico del Territorio aprobado, dicho municipio se encuentra dentro del Ordenamiento Ecológico de las **Barrancas del Cobre**, el cual se encuentra en la etapa de elaboración.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° SG.CU.08-2015/304 de fecha 14 de Agosto de 2015, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$244,107.57(doscientos cuarenta y cuatro mil ciento siete pesos 57/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 8.5225 hectáreas con vegetación de Bosque de pino y 1.2985 hectáreas de Pastizal Natural, preferentemente en el estado de Chihuahua.

- IV. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante OFICIO S/N de fecha 22 Abril de 2015, recibido en esta Delegación Federal el 27 Abril de 2015, ING. ROBERTO TRUJILLO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$244,107.57(doscientos cuarenta y cuatro mil ciento siete pesos 57/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 8.5225 hectáreas con vegetación de Bosque de pino y 1.2985 hectáreas de Pastizal Natural, para aplicar preferentemente en el estado de Chihuahua.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXV, 19 fracciones XXIII y XXV y, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 2.6969 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "El Rincón"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Guachochi en el estado de Chihuahua, promovido por ING. ROBERTO TRUJILLO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, bajo los siguientes:

TERMINOS

- I. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Bosque de pino y Pastizal natural y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

POLÍGONO: Ejido Cieneguita de Sinforosa_POL_11

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	288548.14336	2956984.57807
2	288546.47942	2956994.9777
3	288635.73522	2956980.52653
4	288638.49443	2956969.94958

POLÍGONO: Ejido Cieneguita de Sinforosa_POL_12

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	288529.0285	2956987.67291
2	288527.63444	2956998.02884
3	288546.47942	2956994.9777
4	288548.14336	2956984.57807

POLÍGONO: Ejido Cieneguita de Sinforosa_POL_13

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	288527.63444	2956998.02884
2	288529.0285	2956987.67291
3	288317.94583	2957021.84873
4	288332.29407	2957029.65587

POLÍGONO: Ejido Cieneguita de Sinforosa_POL_2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	289319.62441	2957513.20217
2	289308.75486	2957515.56183
3	289354.40943	2957573.55049
4	289363.29687	2957568.67323

POLÍGONO: Ejido Cieneguita de Sinforosa_POL_32

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	287295.51562	2957149.0502
2	287292.29024	2957139.40064
3	287162.04683	2957157.38193
4	287068.21549	2957135.47183
5	287067.02102	2957145.46192
6	287160.67554	2957167.33073
7	287161.27751	2957167.433
8	287161.88746	2957167.46114
9	287162.49629	2957167.41473

POLÍGONO: Ejido Cieneguita de Sinforosa_POL_34

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	286793.73154	2957071.37845
2	286791.53895	2957081.13547



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
3	286917.27079	2957110.49449
4	286909.99981	2957098.52768

POLÍGONO: Ejido Cieneguita de Sinforosa_POL_35

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	286753.45538	2957008.26823
2	286748.28673	2957019.25161
3	286782.18904	2957077.34622
4	286782.67727	2957078.04004
5	286783.29355	2957078.65632
6	286784.00749	2957079.15623
7	286784.79739	2957079.52456
8	286785.37055	2957079.69512
9	286791.53895	2957081.13547
10	286793.73154	2957071.37845
11	286789.74086	2957070.44661

POLÍGONO: Ejido Cieneguita de Sinforosa_POL_36

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	286729.85482	2956967.8266
2	286721.56093	2956973.4546
3	286748.28673	2957019.25161
4	286753.45538	2957008.26823

POLÍGONO: Ejido Cieneguita de Sinforosa_POL_7

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	288821.31222	2957000.13761
2	288814.58526	2957007.53727
3	288908.06083	2957091.09889
4	288910.21081	2957086.5259
5	288953.72667	2957118.50828

POLÍGONO: Ejido Cieneguita de Sinforosa_POL_9

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	288664.26754	2956965.77672
2	288662.65102	2956976.16867
3	288761.95365	2956960.09085
4	288795.44011	2956990.42264
5	288797.83791	2956979.15296
6	288766.84062	2956951.04635
7	288766.72223	2956950.94381
8	288766.00829	2956950.4439
9	288765.21839	2956950.07557
10	288764.37653	2956949.84999
11	288763.50829	2956949.77403



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
12	288762.70916	2956949.8383

POLÍGONO: P.P Eulalia Holguin Zuñiga_POL_49

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	286461.18898	2956507.44405
2	286419.54184	2956436.07802
3	286422.95629	2956379.25261
4	286416.54037	2956319.30386
5	286409.469	2956436.99011
6	286409.47868	2956437.72181
7	286409.59506	2956438.44427
8	286409.81564	2956439.142
9	286410.13571	2956439.80006
10	286450.26115	2956508.55853

POLÍGONO: P.P Eulalia Holguin Zuñiga_POL_51

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	286428.24919	2956291.16473
2	286429.61941	2956268.36057
3	286427.51052	2956274.25739
4	286419.02841	2956277.89629
5	286417.77729	2956298.71823

POLÍGONO: P.P Eulalia Holguin Zuñiga_POL_53

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	286339.72649	2956038.94249
2	286332.54702	2956047.88741
3	286355.06482	2956103.83648
4	286369.61934	2956113.21606

POLÍGONO: P.P Luz Maribel Moreno Urtusuastegui_POL_25

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	287863.19243	2956934.47724
2	287872.30399	2956940.17196
3	287885.2225	2956930.60008
4	287882.39119	2956922.25355
5	287881.63949	2956920.80902

POLÍGONO: P.P Luz Maribel Moreno Urtusuastegui_POL_29

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	287351.90944	2957131.16967
2	287352.44248	2957141.19093
3	287532.08243	2957116.39
4	287540.86484	2957105.08266



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

POLÍGONO: P.P Luz Maribel Moreno Urtusuastegui_POL_31

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	287292.29024	2957139.40064
2	287295.51562	2957149.0502
3	287305.58143	2957147.66052
4	287303.36057	2957137.87228

POLÍGONO: P.P Marcelino Molina Loera_POL_3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	289319.62441	2957513.20217
2	289272.36628	2957453.17673
3	289253.0149	2957444.76309
4	289308.75486	2957515.56183

POLÍGONO: P.P Marcelino Molina Loera_POL_6

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	288953.72667	2957118.50828
2	288910.21081	2957086.5259
3	288908.06083	2957091.09889
4	289132.6182	2957291.83987
5	289223.30546	2957407.02731
6	289229.88935	2957399.22418
7	289140.20494	2957285.31052
8	289140.1066	2957285.18955
9	289139.60871	2957284.6758

POLÍGONO: P.P Primitivo Holguin Proaño_POL_42

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	286613.23211	2956767.98333
2	286598.89457	2956763.25499
3	286605.23305	2956774.11654
4	286619.30628	2956778.39195

POLÍGONO: P.P Primitivo Holguin Proaño_POL_44

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	286554.55338	2956667.43217
2	286527.53853	2956640.98013
3	286584.17013	2956738.02338
4	286592.74569	2956732.87804

POLÍGONO: P.P Primitivo Holguin Proaño_POL_47

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	286464.55458	2956513.21131



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
2	286457.76109	2956521.41034
3	286489.18025	2956575.24984
4	286500.53007	2956574.85847

POLÍGONO: P.P Primitivo Holguin Proaño_POL_48

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	286461.18898	2956507.44405
2	286450.26115	2956508.55853
3	286457.76109	2956521.41034
4	286464.55458	2956513.21131

POLÍGONO: P.P Saul y Gonzalo Lerma Chaparro_POL_17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	288120.75654	2957034.46636
2	288118.96107	2957044.93994
3	288144.44246	2957059.35543
4	288145.20874	2957059.70725
5	288146.02325	2957059.92531
6	288146.86281	2957060.0034
7	288147.70356	2957059.9393
8	288188.78634	2957053.28769
9	288186.3786	2957043.5473
10	288147.83835	2957049.78725

POLÍGONO: P.P Saul y Gonzalo Lerma Chaparro_POL_18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	288096.66542	2957020.83737
2	288094.2331	2957030.95067
3	288118.96107	2957044.93994
4	288120.75654	2957034.46636

POLÍGONO: P.P Saul y Gonzalo Lerma Chaparro_POL_19

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	288096.66542	2957020.83737
2	288049.07499	2956993.91421
3	288045.20095	2957003.21189
4	288094.2331	2957030.95067

POLÍGONO: P.P Saul y Gonzalo Lerma Chaparro_POL_20

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	287988.1418	2956959.44269
2	287954.07696	2956951.66064
3	288045.20095	2957003.21189
4	288049.07499	2956993.91421



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

POLÍGONO: P.P Saul y Gonzalo Lerma Chaparro_POL_22

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	287937.57037	2956932.97766
2	287920.4932	2956932.66141
3	287938.02767	2956942.58113

POLÍGONO: P.P Saul y Gonzalo Lerma Chaparro_POL_24

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	287910.53734	2956927.02912
2	287918.52242	2956922.67362
3	287924.07868	2956925.84863
4	287926.48814	2956924.56358
5	287901.01145	2956910.15075
6	287900.25958	2956909.80415
7	287899.41772	2956909.57857
8	287898.54948	2956909.50261
9	287897.68124	2956909.57857
10	287896.83938	2956909.80415
11	287896.04948	2956910.17248
12	287895.57282	2956910.48521
13	287881.63949	2956920.80902
14	287882.39119	2956922.25355
15	287885.2225	2956930.60008
16	287898.91551	2956920.45434

- ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Ejido Cieneguita de Sinfrosa

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-027-CIE-001/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS/HA	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Pinus leiophylla	31	37.3396	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus lumholtzii	1	.0313	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus xalapensis	1	.0562	Metros cúbicos v.t.a.
Juniperus deppeana	4	.21	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus durangensis	30	32.667	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus obtusata	1	.0554	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus arizonica	97	57.5395	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus sideroxyla	44	48.6341	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

PREDIO AFECTADO: P.P Bricio Aguirre

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-027-AGU-006/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS/HA	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Pinus durangensis	7	6.5956	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus leiophylla	8	6.9099	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus xalapensis	7	1.1066	Metros cúbicos v.t.a.
Juniperus deppeana	52	4.8953	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus sideroxyla	12	13.311	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus arizonica	76	26.6657	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: P.P Luz Maribel Moreno Urtusuastegui

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-027-MOR-002/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS/HA	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Pinus ayacahuite	8	.8093	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus leiophylla	6	6.2888	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus arizonica	28	8.1452	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus durangensis	13	3.5505	Metros cúbicos v.t.a.
Juniperus deppeana	65	4.1638	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: P.P Marcelino Molina Loera

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-027-MOL-001/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS/HA	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Quercus sideroxyla	41	15.4111	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus arizonica	48	17.3011	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus leiophylla	50	57.6506	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus xalapensis	4	.4166	Metros cúbicos v.t.a.
Juniperus deppeana	1	.0488	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus durangensis	27	8.7409	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: P.P Saul y Gonzalo Lerma Chaparro



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-027-LER-001/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS/HA	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Pinus ayacahuite	2	.4782	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus leiophylla	3	.995	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus arizonica	11	8.0687	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus sideroxyla	1	.0795	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus durangensis	63	55.272	Metros cúbicos v.t.a.
Juniperus deppeana	10	.243	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: Ejido Cieneguita de Sinforosa

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-027-CIE-001/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	UNIDAD DE MEDIDA
Pinus leiophylla	31	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus lumholtzii	1	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus xalapensis	1	Metros cúbicos v.t.a.
Juniperus deppeana	4	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus durangensis	30	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus sideroxyla	44	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus obtusata	1	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus arizonica	97	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: P.P Bricio Aguirre

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-027-AGU-006/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	UNIDAD DE MEDIDA
Pinus leiophylla	8	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus xalapensis	7	Metros cúbicos v.t.a.
Juniperus deppeana	52	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus durangensis	7	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus sideroxyla	12	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus arizonica	76	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: P.P Luz Maribel Moreno Urtusuastegui

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-027-MOR-002/15



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	UNIDAD DE MEDIDA
Pinus ayacahuite	8	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus leiophylla	6	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus arizonica	28	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus durangensis	13	Metros cúbicos v.t.a.
Juniperus deppeana	65	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: P.P Marcelino Molina Loera

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-027-MOL-001/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	UNIDAD DE MEDIDA
Pinus leiophylla	50	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus xalapensis	4	Metros cúbicos v.t.a.
Juniperus deppeana	1	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus durangensis	27	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus sideroxyla	41	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus arizonica	48	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: P.P Saul y Gonzalo Lerma Chaparro

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-027-LER-001/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	UNIDAD DE MEDIDA
Pinus ayacahuite	2	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus leiophylla	3	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus sideroxyla	1	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus durangensis	63	Metros cúbicos v.t.a.
Juniperus deppeana	10	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus arizonica	11	Metros cúbicos v.t.a.

- iii. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- iv. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, aplicar el programa de rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXIII** de este Resolutivo.

- v. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXIII** de este Resolutivo.
- vi. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de Flora y Fauna, propuesto en el estudio técnico justificativo y anexo a este resolutivo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas y/o reubicadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXIII** de este resolutivo.
- vii. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXIII** de este resolutivo.
- viii. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXIII** de este Resolutivo.
- ix. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXIII** de este resolutivo.
- x. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XXIII** de este Resolutivo.
- xi. Realizar el desarrollo del proyecto en etapas y alternando horarios, con la finalidad de que la fauna silvestre con distintos hábitos se desplace hacia los sitios aledaños que no serán alterados.
- xii. La presente autorización no implica la afectación de vegetación forestal en la zona federal de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

ningún cuerpo de agua, ni el cambio de uso del suelo en terrenos forestales fuera del autorizado que hace referencia dicho resolutivo.

- XIII. Cuando el proyecto se ubique dentro del área de tránsito de los pobladores locales, se colocara una adecuada señalización preventiva, restrictiva, informativa o prohibitiva; en la que se haga referencia a los trabajos que se realicen en la zona, con el objeto de evitar accidentes en el sitio del proyecto.
- XIV. Deberá establecer un Programa de supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas. El programa y nombre del responsable, lo hará del conocimiento de esta Delegación y de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un período no mayor a 15 días, a partir de la recepción de la presente.
- XV. Deberá realizar la reforestación señalada en los términos del resolutivo en Materia de Impacto Ambiental, tal y como lo indica en el ETJ, con las especies nativas y con las medidas adecuadas para garantizar, al menos una sobrevivencia del 80% de los individuos. Los resultados y avances del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXIII** de este resolutivo.
- XVI. Durante las actividades de construcción, los residuos que se generen deben ser concentrados en depósitos dentro del trazo, para ser clasificados y destinados a los sitios de confinamiento que se establezcan. Dichos residuos deberán confinarse temporalmente en contenedores y sitios adecuados, en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para posteriormente ser recolectados y transportados para su tratamiento y/o disposición final por empresas autorizadas. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXIII** de este resolutivo.
- XVII. Una vez concluida la ejecución del proyecto y realizadas las actividades de conservación de suelos señaladas, se deberá presentar a esta Delegación Federal de SEMARNAT, un reporte final en el que manifiesten las condiciones finales del sitio. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que refiere el **Término XXIII** de este resolutivo.
- XVIII. Se deberán instalar aparatos antielectrocución en el transepto de la línea para la protección de las aves. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXIII** de este resolutivo.
- XIX. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXIII** de este Resolutivo.
- XX. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- XXI. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el **Término XXIII** de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.

- XXII. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, dos informes semestrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos **IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX** y **XXII** que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- XXIII. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Chihuahua con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- XXIV. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 36 meses, a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- XXV. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. El Representante Legal, **ROBERTO TRUJILLO**, será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Chihuahua, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. El Representante Legal, **ROBERTO TRUJILLO**, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Chihuahua, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/407

BITÁCORA: 08/DS-0821/06/15

justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.

- IV. El Representante Legal, **ROBERTO TRUJILLO**, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a ING. **ROBERTO TRUJILLO**, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, la presente resolución del proyecto denominado **Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "El Rincón"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Guachochi en el estado de Chihuahua, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE CHIHUAHUA

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.p.
- C. Lic. César Murillo Juárez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. México. D.F.
 - C. Q.F.B. Martha García Rivas Palmeros. Titular de la Unidad Coordinadora General de Delegaciones Federales de la SEMARNAT. México, D.F.
 - C. Prof. Joel Aranda Olivas- Delegado en el Estado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Cd. Juárez, Chih.
 - C. Gerente Regional VI Río Bravo de la Comisión Nacional Forestal. Ciudad.
 - C. M.C. Gustavo Alonso Heredia Sapién.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales.- Archivo

BRP/GAHS/FGT